

**4167** *DECRETO 107/2006, de 30 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se dejan sin efecto las medidas excepcionales para la regulación del abastecimiento de agua en la Comunidad de Madrid.*

La Ley 3/1992, de 21 de mayo, por la que se establecen medidas excepcionales para la regulación del abastecimiento de agua en la Comunidad de Madrid, autoriza al Consejo de Gobierno para la adopción de todas o alguna de las medidas en ella contempladas que se consideren necesarias para garantizar el abastecimiento de agua a la población en los períodos de sequía, así como para determinar el ámbito territorial de aplicación y la duración de las mismas.

La situación de las reservas de agua embalsada en septiembre de 2005 hizo necesario adoptar algunas de estas medidas para garantizar el abastecimiento de agua a la población. Una vez analizada la propuesta realizada por el Canal de Isabel II, el Gobierno de la Comunidad de Madrid, mediante el uso de la facultad atribuida en la Ley 3/1992, de 21 de mayo, aprobó el Decreto 97/2005, de 29 de septiembre, por el que se establecieron medidas excepcionales para la regulación del abastecimiento de agua en la Comunidad de Madrid, que afectaban a todos los municipios de la región.

El Decreto 97/2005, de 29 de septiembre, fue modificado por el Decreto 46/2006, de 18 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se dejaron sin efecto parcialmente determinadas medidas para la regulación del abastecimiento de agua en la Comunidad de Madrid, que afectaban a los artículos 1 y 2 del Decreto 97/2005, relativos al uso de agua para riego, y permitió el llenado y rellenado de piscinas, obligando a los titulares de las instalaciones a adoptar las medidas oportunas para conservar el agua en óptimas condiciones, a fin de no requerir un posterior vaciado total o parcial.

En estos momentos, tanto la favorable respuesta de los ciudadanos y Ayuntamientos a la solicitud de ahorro de agua, como la eficacia de las medidas adoptadas y la utilización al máximo de fuentes alternativas de aguas superficiales, subterráneas y reutilizadas, junto con el hecho favorable de las precipitaciones habidas en los últimos meses, han supuesto un incremento considerable de las reservas de agua embalsada, existiendo actualmente 586 hectómetros cúbicos en los 14 embalses de la región.

El volumen de agua embalsada existente en la Comunidad de Madrid, unido a la positiva valoración de entradas y salidas de agua de los próximos doce meses, aconseja, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Abastecimiento del Canal de Isabel II, dejar sin efecto las medidas excepcionales previstas en el Decreto 97/2005, de 29 de septiembre, y en el Decreto 46/2006, de 18 de mayo.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente Primero y Portavoz del Gobierno, el Consejo de Gobierno, previa deliberación, en su reunión del día 30 de noviembre de 2006,

DISPONE

#### Artículo único

*Levantamiento de las medidas excepcionales para la regulación del abastecimiento de agua en la Comunidad de Madrid*

Se dejan sin efecto el Decreto 97/2005, de 29 de septiembre, por el que se adoptan medidas excepcionales para la regulación del abas-

tecimiento de agua en la Comunidad de Madrid, y el Decreto 46/2006, de 18 de mayo, del Consejo de Gobierno, que modifica al anterior.

#### DISPOSICIÓN FINAL

#### Única

*Publicación y entrada en vigor*

El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 30 de noviembre de 2006.

El Vicepresidente Primero  
y Portavoz del Gobierno,  
IGNACIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

La Presidenta,  
ESPERANZA AGUIRRE GIL DE BIEDMA

(03/29.100/06)